

**Acta No. 91/2011 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como los **Directores Propietarios:** licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum
2. aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma del Acta: No.90, de Sesión Extraordinaria de fecha 24-02-11

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4. Aprobación de **UNA (1)** solicitud de ayuda por gastos funerarios
5. Solicitud de aprobación de proyecto de Reforma a Ley de Salarios 2011 del ISBM
6. Aprobación de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 y Estados Financieros al 31 de diciembre 2010
7. Informe de recomendación de adjudicación de **Contratación Directa No. 01/2011-ISBM** "SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES DAI NIPPON DE CARNÉ PVC DEL ISBM, PARA EL AÑO 2011"
8. Informe de recomendación de adjudicación de **Licitación Pública por Invitación No. 11/2011-ISBM** "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2011"
9. Solicitud de aprobación de CUATRO (4) Bases de Licitaciones Públicas y conformación de Comisiones Evaluadoras de Ofertas, así: \* **No. 16/2011-ISBM**; \***No. 17/2011-ISBM**; **No. 18/2011-ISBM**; y \***No. 19/2011-ISBM**
10. Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al HOSPITAL DE EMERGENCIAS Y DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V. (diciembre 2010)
11. Solicitud de aprobación de segundo Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM
12. Solicitud de aprobación de modificaciones al Convenio suscrito con CEFAFA
13. Solicitud de Contratación de personal.
14. Solicitud de aprobación de casos de reembolsos
15. Gestión de Inmuebles
16. Informe de Presidencia

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.90, de Sesión Extraordinaria de fecha 24-02-11**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firma. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar,**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ratificar y firmar el Acta N° 90, de la sesión extraordinaria realizada el veinticuatro de febrero de dos mil once.

**Punto Cuatro: Aprobación de UNA (1) solicitud de ayuda por gastos funerarios**

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios** a miembros del grupo familiar de una docente fallecida, por un monto total de **SEISCIENTOS SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$606.40)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". La respectiva solicitud del señor #####, en su calidad de hijo de la **docente fallecida #####**, fue recibida en el Departamento de Prestaciones del Instituto, el veintiuno de febrero de este año.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente, según se detalla a continuación:

- #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####, por un monto de **SEISCIENTOS SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$606.40)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que el beneficiario pueda solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada por el mismo, la documentación antecedente, las disposiciones del **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca" y lo establecido en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

**I. Aprobar el pago de UNA (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Económica por Gastos Funerarios**, al hijo de la docente fallecida, por un monto total de **SEISCIENTOS SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$606.40)**, conforme el detalle siguiente:

FECHA		BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base
DE	EXPEDIENTE					CARGO	CAUSA DE		FECHA	MONTO A
No. PRESENTACION	NO.	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	DESEMP.	MUERTE	NIP, NIT	DE MUERTE	PAGAR
1	21/02/2011	GF-006/2011	##### DUI##### NIT #####	HIJO	#####	DOCENTE	#####	##### NIP ##### NIT #####	08/02/2011	\$ 606.40
		TOTAL								\$ 606.40

**II. Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerales para el beneficiario.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de proyecto de Reforma a Ley de Salarios 2011 del ISBM**

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional ha presentado solicitud para la aprobación de proyecto de Reforma a Ley de Salarios 2011 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. En la referida solicitud se relacionan los aspectos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- El Departamento de Recursos Humanos de este Instituto, elaboró los presupuestos del Rubro 51 "Remuneraciones" que contiene las asignaciones que se cancelan a los empleados contratados bajo el Régimen de Ley de Salarios y de Contratos.
- Que dentro del Régimen de Ley de Salarios, se incluye además de los salarios y sus aportes patronales, los pagos por Dietas, Gastos de Representación, Indemnizaciones y otros.
- Que el Departamento de Recursos Humanos, incluyó en los formularios pertinentes del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, los conceptos y las asignaciones correspondientes para el pago de Dietas a los miembros del Consejo Directivo que conforman las Comisiones de Trabajo, hasta un máximo de \$200 dólares por mes; así como la Plaza de la Presidencia de este Instituto con sus correspondientes Gastos de Representación por la cantidad de \$400.00 mensuales.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- d) Que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, modificó en el proyecto de la Ley de Salarios que se envió a la Asamblea Legislativa, el concepto del pago de Dietas de los miembros del Consejo Directivo que conforman las Comisiones de Trabajo, dejando establecido que únicamente los miembros propietarios que conforman las Comisiones de Trabajo pueden devengar las remuneraciones por Dietas, y que los miembros suplentes devengarán dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios. Así también eliminó la plaza de Presidente y sus respectivos Gastos de Representación, creada en el Régimen de Ley de Salario, la cual había sido trasladada del Régimen de Contratos.
- e) En vista de lo anterior, la Presidencia de este Instituto remitió nota de inconformidad por lo actuado por parte de la Dirección General de Presupuesto, al señor Ministro de Hacienda con copia para el señor Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad-Honorem, haciendo hincapié que con esas y otras modificaciones realizadas al Presupuesto Fiscal 2011, en el Rubro 51 de Remuneraciones, se está generando dificultades en la ejecución del mismo.
- f) Al analizar los antecedentes descritos, la Unidad Financiera Institucional, UFI, consideró que debe efectuarse los cambios necesarios de la Ley de Salarios en lo concerniente al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para incluir a los miembros suplentes del Consejo Directivo que conforman las Comisiones de Trabajo, dentro del concepto de pago de Dietas, de conformidad a lo establecido en el Art. 20 literal o) de la Ley del ISBM, así como incluir el concepto de Pago de Gastos de Representación al Director Presidente, por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), mensuales, para que pueda cubrir los gastos inherentes al desempeño de su cargo público.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, tiene a bien recomendar al Consejo Directivo autorizar se inicie las gestiones de reforma a la Ley de Salarios en lo concerniente al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Art. 20 literal f) y o) de la Ley del ISBM, de la siguiente manera:

**I. Aprobar** el proyecto de reformas a la Ley de Salarios vigente, en lo relativo al ISBM, así:

REFORMA A LA LEY DE SALARIOS 2011 RELATIVO AL ISBM

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

### **CONSIDERANDO:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Que por Decreto Legislativo No. 514, de fecha 8 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 389, del 8 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal 2011.
- II. Que el ISBM, formuló su Presupuesto de Gastos 2011, con base a necesidades reales y propias de conformidad a la naturaleza de sus funciones.
- III. Que en el rubro de gastos 51 “remuneraciones”, cuentas presupuestarias 511 “remuneraciones permanentes”, y 516 “Gastos de Representación”, fueron incorporados los montos de \$115,200.00 y \$4,800.00, respectivamente, cuyo resultado formaban parte integrante del proyecto de ley de salarios del instituto presentado a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que derivado de modificaciones realizadas por la Dirección General de Presupuestos en Ley de Salarios, se está afectando el quehacer institucional; de igual forma la ejecución del Presupuesto Fiscal vigente 2011 en el Rubro 51 de Remuneraciones, pues las asignaciones para el Pasivo Laboral, el pago de Horas Extraordinarias y los Aportes Patronales de las diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo fueron trasladadas a un específico de gasto del Rubro 54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios” en la Unidad Presupuestaria 02 Línea de Trabajo 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios”; situación que deberá solventarse mediante las modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Educación y de Hacienda.
- V. Que con el propósito de solventar las inconsistencias señaladas en el considerando anterior, se hace necesario introducir reformas en la Ley de Salarios del presente ejercicio fiscal y realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del señor Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda

**DECRETA:**

Art. 1. En la Ley de Salarios vigente, Apartado II- Salarios con Aplicación a Presupuestos Especiales de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, incorpórense para el ejercicio fiscal 2011 en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes, las modificaciones que a continuación se mencionan:

**3107 Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Dirección Superior y Administración

Código: 2011-3107-3-01-01-21-2

**MODIFICASE:** En el párrafo segundo de la Ley de salarios del ISBM en la manera siguiente “Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que integren las Comisiones de Trabajo, cobrarán dietas a razón de \$50.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$200.00 mensuales, aún cuando el número de sesiones a las que asista sea mayor de cuatro al mes.

**ADICIONAR UN INCISO TERCERO ASÍ:** Asígnase a la plaza del Director Presidente la cantidad de \$500.00 mensuales de Gastos de Representación.

**II. Encomendar** a la Presidencia del ISBM dar seguimiento al proceso de aprobación del proyecto de Reformas a la Ley de Salarios en lo relativo al ISBM, a través del Ramo de Educación, hasta su publicación en el Diario Oficial.

Conocidos los planteamientos anteriores, el Director Presidente propuso que sea la Comisión Técnica Administrativa y Financiera la que analice y valore todos los elementos relacionados con las modificaciones que efectuó la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en el proyecto de la Ley de Salarios que se envió a la Asamblea Legislativa y sus facultades, debiendo dicha Comisión hacer un estudio comparativo con otras instituciones, sacar sus conclusiones y recomendaciones para el Consejo Directivo, por lo que la aprobación solicitada para el proyecto de reformas, se retomaría en otra próxima sesión del Directorio.

Agotado el punto y no habiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la solicitud y quedar debidamente enterados** sobre la petición de aprobación de reforma a Ley de Salarios 2011 del ISBM, presentado por la Unidad Financiera Institucional, UFI.
- II. Trasladar** a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera el documento citado en el Romano I de este Acuerdo, con la finalidad de que se haga el análisis y valoraciones correspondientes respecto a las modificaciones que efectuó la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en el proyecto de la Ley de Salarios que se envió a la Asamblea Legislativa, en el marco de las facultades de dicha Dirección, relacionados con los cambios en cuanto al pago de Dietas de los miembros del Consejo

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Directivo, la eliminación de la asignación de la plaza, de la Ley de Salarios, de "Presidente" y sus gastos de representación. Se recomienda a la Comisión que para el análisis solicitado tome como parámetro un estudio comparativo de cómo han quedado los presupuestos y plazas de otras instituciones autónomas similares al ISBM, así como otros elementos que estime pertinentes, con la finalidad de presentar sustentada la recomendación para la decisión del Directorio.

- III. **Diferir** la decisión del Consejo Directivo respecto a la aprobación solicitada, para el momento en que la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, haya hecho el análisis que se le ha encomendado y plantee sus recomendaciones al respecto.

### **Punto Seis: Aprobación de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 y Estados Financieros al 31 de diciembre 2010**

El Director Presidente informó al Directorio que de conformidad al acuerdo del Punto 10.4 del Acta NOVENTA, de la sesión extraordinaria realizada el veinticuatro de febrero del presente año, la licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, procederá a efectuar la presentación de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 y Estados Financieros al 31 de diciembre 2010. Pasado el saludo dio inicio a la presentación, la cual contiene los datos siguientes:

El ISBM efectuó en fecha 21 de enero 2011, Cierre Contable Anual del Ejercicio Fiscal 2010, mediante la aplicación informática del Sistema de Administración Integrada SAFI, generando mediante dicho sistema, los Estados Financieros Básicos, los cuales son la base para efectuar tres grandes actividades de conformidad a lo que establece el artículo 64 de la Ley del Instituto y los artículos 20 literal p) y 21 literal i) que son: **1) Elaborar la Liquidación Presupuestaria, 2) Efectuar los Informes de Rendición de Cuentas del ejercicio Fiscal y 3) Presentar la Liquidación y los Estados Financieros al Consejo Directivo para su respectiva aprobación.-**

### **LIQUIDACION PRESUPUESTARIA**

Se efectuó evaluación y rendición de cuentas con base al presupuesto de Ingresos, Egresos y los ajustes reflejados en los Estados Financieros del Rendimiento Económico y Balance de Comprobación, se determinó un resultado positivo por el monto de \$8,877,319.97, los cuales son el resultado de 1) saldos de presupuesto no ejecutados por no haberse incorporado los docentes EDUCO en el período establecido; 2) margen de holgura en la tasa de inflación la cual fue proyectada con un 6%, pero la variación de precios no estuvo en ese porcentaje, 3) saldos de contratos no ejecutados en un 100%, 4) saldo inicial y otros ajustes. Este resultado se

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

encuentra actualmente invertido con el objeto de obtener mayores ingresos financieros a favor del Patrimonio Institucional. En la parte de los ingresos, no se percibió los fondos por cotizaciones proyectados, debido a que los docentes EDUCO no se incorporaron en la fecha planificada, y en cuanto al rubro de recuperación de inversiones financieras no presentan ejecución en un 100%, debido a que a finales del ejercicio 2009 e inicios del 2010 la inversión de corto plazo, se transformó en Títulos Valores de largo plazo (EUROBONOS).

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EJECUCIÓN 2010

ESTADO DE EJECUCION DE INGRESOS 2010 (DESAGREGADO)					
RUBRO PRESUP	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	VARIACION	% ejecución respecto Ppto.
<b>12</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$537.50</b>	<b>\$537.50</b>	
<b>13</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$33,407,670.00</b>	<b>\$32,948,096.47</b>	<b>(\$459,573.53)</b>	<b>98.62%</b>
	Contribuciones Patronales	\$23,923,410.00	\$23,593,871.55	(\$329,538.45)	
	Contribuciones Laborales	\$9,484,260.00	\$9,354,224.92	(\$130,035.08)	
<b>14</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$2,400.00</b>	<b>\$3,705.09</b>	<b>\$1,305.09</b>	<b>154.38%</b>
	Venta de Carnet	\$2,400.00	\$2,693.34	\$293.34	
	Servicios en Centro Recreativo	\$0.00	\$1,011.75	\$1,011.75	
<b>15</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS</b>	<b>\$1,723,650.00</b>	<b>\$1,795,993.95</b>	<b>\$72,343.95</b>	<b>104.20%</b>
	Rentabilidad de Letras del Tesoro	\$671,650.00	\$0.00	(\$671,650.00)	
	Rentabilidad de Depósitos a Plazos	\$1,000,000.00	\$779,741.34	(\$220,258.66)	
	Rentabilidad en Bonos Estatales	\$0.00	\$827,773.03	\$827,773.03	
	<b>GARANTIAS Y FIANZAS</b>		<b>\$15,416.49</b>	<b>\$15,416.49</b>	
	Garantías de Contratos Generales		\$15,416.49	\$15,416.49	
	<b>OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS</b>	<b>\$52,000.00</b>	<b>\$173,063.09</b>	<b>\$121,063.09</b>	
	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$50,000.00	\$164,999.34	\$114,999.34	
	Ingresos Diversos	\$2,000.00	\$8,063.75	\$6,063.75	
<b>23</b>	<b>RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$28,394,000.00</b>	<b>\$18,355,463.34</b>	<b>(\$10,038,536.66)</b>	<b>64.65%</b>
	Liquidación de Letras del Tesoro	\$11,194,000.00	\$0.00	(\$11,194,000.00)	
	Liquidación de depósitos a plazo	\$17,200,000.00	\$18,355,463.34	\$1,155,463.34	
<b>32</b>	<b>SALDOS AÑOS ANTERIORES</b>	<b>\$2,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>(\$2,000,000.00)</b>	<b>0.00%</b>
	Saldos Iniciales de Caja y Banco	\$2,000,000.00	\$0.00	(\$2,000,000.00)	
	<b>TOTALES</b>	<b>\$65,527,720.00</b>	<b>\$53,103,796.35</b>	<b>(\$12,423,923.65)</b>	<b>81.04%</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS Y EJECUCIÓN 2010

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS ISBM 2010 (DESAGREGADO)					
	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO	% ejecución
51	<b>Remuneraciones</b>	<b>\$1,760,065.00</b>	<b>\$1,353,555.55</b>	<b>\$406,509.45</b>	<b>76.90%</b>
	Remuneraciones Permanentes (sueldos, aguinaldos, dietas y otros)	\$468,765.00	\$453,526.07	\$15,238.93	
	Remuneraciones Eventuales (sueldos, aguinaldos y otros)	\$1,291,300.00	\$900,029.48	\$391,270.52	
53	<b>Beneficios Previsionales</b>	<b>\$260,000.00</b>	<b>\$198,803.72</b>	<b>\$61,196.28</b>	<b>76.46%</b>
	Pensiones por Invalidez	\$70,309.60	\$9,135.72	\$61,173.88	
	Pensiones por Viudez y Orfandad	\$25,896.03	\$25,888.79	\$7.24	
	Beneficios por Incapacidad Temporal	\$160,122.68	\$160,107.52	\$15.16	
	Pensiones y Jubilaciones Diversas	\$3,671.69	\$3,671.69	\$0.00	
54	<b>Adquisiciones de Bienes y Servicios</b>	<b>\$38,733,585.00</b>	<b>\$31,274,455.95</b>	<b>\$7,459,129.05</b>	<b>80.74%</b>
	<b>Bienes y Servicios para Salud</b>	<b>\$37,456,980.00</b>	<b>\$30,579,670.07</b>	<b>\$6,877,309.93</b>	<b>81.64%</b>
	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$11,942,240.00	\$9,539,588.42	\$2,402,651.58	
	Servicios de Laboratorios	\$3,778,615.00	\$2,297,441.57	\$1,481,173.43	
	Servicios Médicos	\$21,736,125.00	\$18,742,640.08	\$2,993,484.92	
	<b>Bienes y Servicios para Administración</b>	<b>\$1,276,605.00</b>	<b>\$694,785.88</b>	<b>\$581,819.12</b>	<b>54.42%</b>
	Bienes de Uso y Consumo	\$593,924.46	\$242,181.48	\$351,742.98	
	Servicios Básicos	\$141,800.00	\$99,771.42	\$42,028.58	
	Servicios Generales y Arrendamientos	\$308,697.18	\$238,017.13	\$70,680.05	
	Pasajes y Viáticos	\$42,250.00	\$20,404.90	\$21,845.10	
	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$189,933.36	\$94,410.95	\$95,522.41	
55	<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>\$30,677.01</b>	<b>\$19,322.99</b>	<b>61.35%</b>
	Impuestos, Tasas y Derechos	\$2,622.25	\$2,622.25	\$0.00	
	Primas y Gastos Seguros de Personas	\$17,438.42	\$4,487.81	\$12,950.61	
	Primas y Gastos Seguros de Bienes	\$9,939.33	\$5,912.65	\$4,026.68	
	Comisiones y Gastos Bancarios	\$20,000.00	\$17,654.30	\$2,345.70	
61	<b>Inversiones en Activos Fijos</b>	<b>\$1,362,060.00</b>	<b>\$1,171,591.16</b>	<b>\$190,468.84</b>	<b>86.02%</b>
	Bienes Muebles	\$697,259.65	\$676,260.90	\$20,998.75	
	Bienes Inmuebles	\$580,000.35	\$433,990.00	\$146,010.35	
	Intangibles (Licencias de Software)	\$84,800.00	\$61,340.26	\$23,459.74	
63	<b>Inversiones Financieras</b>	<b>\$23,362,010.00</b>	<b>\$23,362,000.00</b>	<b>\$10.00</b>	<b>100.00%</b>
	<b>Bonos</b>	<b>\$11,113,000.00</b>	<b>\$11,113,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	
	Inversiones Financieras depósitos a plazo	\$12,249,010.00	\$12,249,000.00	\$10.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$65,527,720.00</b>	<b>\$57,391,083.39</b>	<b>\$8,136,636.61</b>	<b>87.58%</b>

**DETALLE DE EJECUCION DE SERVICIOS MEDICO-HOSPITALARIO 2010  
Y GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION  
SEGÚN ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RUBRO 54**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Específico de Gasto	CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTO	MONTO EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTO	% DE EJECUCION
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$11,942,240.00	\$9,539,588.42	\$2,402,651.58	79.88%
	Farmacias Privadas		\$5,614,294.02		
	CEFAFA		\$3,148,849.33		
	Droguerías		\$776,445.07		
54309	SERVICIOS DE LABORATORIO	\$3,778,615.00	\$2,297,441.57	\$1,481,173.43	60.80%
	Clínicos		\$1,467,978.89		
	Radiológicos		\$727,864.93		
	Patológicos		\$101,597.75		
54501	SERVICIOS MEDICOS	\$21,736,125.00	\$18,742,640.08	\$2,993,484.92	86.23%
	CONSULTAS MEDICAS	\$6,571,200.00	\$4,808,889.31	\$1,762,310.69	73.18%
	Médicos Familia		\$2,495,457.22		
	Especialistas, Odontólogos y Psic.		\$2,313,432.09		
	SERVICIOS HOSPITALARIOS	\$15,164,925.00	\$13,933,750.77	\$1,231,174.23	91.88%
	Públicos		\$8,173,852.29		
	Privados		\$5,759,898.48		
	Salud Mental	\$28,640.00	Ejecutado varios Específicos		
	Total Salud	\$37,485,620.00	\$30,579,670.07	\$6,877,309.93	81.58%
Varios Específicos	Funcionamiento Administrativo	\$1,276,605.00	\$694,785.88	\$581,819.12	54.42%
	<b>Total Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios</b>	<b>\$38,733,585.00</b>	<b>\$31,274,455.95</b>	<b>\$7,459,129.05</b>	<b>80.74%</b>

**INTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL  
LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2010**

EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2010 MAS EXCEDENTE 2009		DISPONIBILIDADES Y OBLIGACIONES 2010	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>			
Excedente 2009	\$9,740,729.77		
<b>Ingresos Corrientes 2010</b>	\$54,348,333.01	<b>Activo Circulante 2010</b>	
Contribuciones a la Seguridad Social	\$32,948,096.47	Disponibilidades	\$11,787,436.33
Venta de Carné	\$2,693.34	Cuentas por Cobrar corto plazo	\$91,366.49
ingresos de Metalío	\$1,549.25	Inversiones Temporales	\$7,751,000.00
Rentabilidad Financiera de Bonos	\$827,773.03	(\$31,113,000.00-\$23,362,000.00)	
Intereses por depósitos a plazo	\$779,741.34		<b>\$19,629,802.82</b>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Garantías y Fianzas	\$15,416.49	<b>Total</b>	
Rentabilidad de cuentas Bancarias	\$164,999.34		
Ingresos Diversos	\$8,063.75		
Recuperación de Inversiones (Presupuesto 2009)	\$19,600,000.00		
<b>EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$57,391,083.39</b>	<b>Pasivo (Obligaciones a Corto Plazo)</b>	
Remuneraciones	\$1,353,555.55	Depósitos de Terceros	\$87,913.48
Prestaciones de la Seguridad Social	\$198,803.72	Acreedores Financieros (Provisiones para pagos en 2010)	\$10,664,569.37
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$31,274,455.95		
Gastos Financieros y Otros	\$30,677.01		
Bienes Capitalizables	\$1,171,591.16		
Inversiones Financieras	\$23,362,000.00	<b>Total</b>	<b>\$10,752,482.85</b>
<b>RESULTADO DE EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>(\$3,042,750.38)</b>		
(+) Ingresos ejerc. anteriores (provisiones y otros)	\$2,198,833.09		
(-) Gastos por actualizaciones y ajustes	(\$23,328.29)		
(+) Ajustes de existencias	\$3,835.78		
Resultado de Ajustes Contables.	<b>\$2,179,340.58</b>		
<b>EXCEDENTE GENERADO AL 31 DE DICIEMBRE 2010</b>	<b>\$8,877,319.97</b>	<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>\$8,877,319.97</b>

### PATRIMONIO INSTITUCIONAL ISBM

Se presenta al Consejo Directivo la composición del Patrimonio institucional del año 2008, 2009 y 2010 derivado de los Estados de Situación Financiera; para determinar el Estado de Cambios del Patrimonio, con 2 objetivos que son:

- 1) Conocer los recursos con que cuenta el ISBM y
- 2) Aprender el crecimiento patrimonial del año 2010 con respecto de los años 2008 y 2009.

### ESTADO DE VARIACION DEL PATRIMONIO

<b>COMPOSICION Y CAMBIO DEL PATRIMONIO DEL ISBM</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>2008 MONTO</b>	<b>2009 MONTO</b>	<b>2010 MONTO</b>	<b>Variación 2009-2008</b>	<b>Variación 2010-2009</b>
<b>DISPONIBILIDADES E INVERSIONES FINANCIERAS</b>	\$22,105,449.52	\$29,340,729.77	\$32,312,928.03	\$7,235,280.25	\$2,972,198.26
<b>EXISTENCIAS INSTITUCIONALES</b>	<b>\$289,977.90</b>	<b>\$694,601.77</b>	<b>\$542,559.88</b>	<b>\$404,623.87</b>	<b>(\$152,041.89)</b>
<b>BIENES</b>	\$519,761.61	\$510,597.03	\$1,001,229.10	(\$9,164.58)	\$490,632.07
DERECHOS PROPIEDAD INTANGIBLE	\$172,103.54	\$71,020.93	\$0.00		
BIENES DEPRECIABLES	\$347,658.07	\$439,576.10	\$1,001,229.10		
-Bienes Inmuebles			\$433,990.00		

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

-Mobiliario y equipo oficina y transporte	\$347,658.07	\$439,576.10	\$567,239.10		
<b>( = )PATRIMONIO</b>	<b>\$22,915,189.03</b>	<b>\$30,545,928.57</b>	<b>\$33,856,717.01</b>	<b>\$7,630,739.54</b>	<b>\$3,310,788.44</b>

Estado de Situación Financiera 2010

Como podrá apreciarse en el cuadro anterior el crecimiento patrimonial del ISBM ha sido en constante crecimiento, específicamente para el año recién finalizado donde se cuenta con Bienes inmuebles y más equipo para la prestación directa de los servicios de salud.

Concluida la exposición, se hicieron algunas consultas a la Jefa UFI sobre las cantidades que reflejan los cuadros y, finalmente se le agradeció su participación.

Posteriormente, el Director Presidente estimó conveniente proponer al Directorio que antes de aprobar la liquidación presupuestaria, los documentos sean vistos y analizados en el seno de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, debiendo ésta presentar su recomendación en la próxima sesión ordinaria que estaría realizándose el día jueves diecisiete del presente mes y año su recomendación, para que el Consejo pueda aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010 y los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010.

Agotado el punto y no habiendo objeción alguna, con base en el artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Trasladar** a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera el documento referente a la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010 y los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010, con la finalidad de que sea revisado y analizado, y además se planteen y evacúen todas las consultas e inquietudes que los Directores consideren formular a la Coordinadora de dicha Comisión, debiendo ésta presentar sus recomendación en la próxima sesión ordinaria que estaría realizándose el día jueves diecisiete del presente mes y año.
- II. **Aprobar de aplicación inmediata** el presente Acuerdo.

En este estado, se incorporó a la reunión el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED);

**Punto Siete: Informe de recomendación de adjudicación de Contratación Directa No. 01/2011-ISBM “SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES DAI NIPPON DE CARNÉ PVC DEL ISBM, PARA EL AÑO 2011”**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente comunicó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de la **Contratación Directa No. 01/2011-ISBM** "SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES DAI NIPPON DE CARNÉ PVC DEL ISBM, PARA EL AÑO 2011", por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$48,951.60), INCLUYE IVA**; informe que literalmente dice: .....

**ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2011, Punto 6, se aprobó iniciar el proceso de Contratación Directa No. 01/2011-ISBM "SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES DAI NIPPON DE CARNÉ PVC DEL ISBM, PARA EL AÑO 2011".
2. Mediante Resolución Razonada No. 24/2011 ISBM, de fecha 21 de febrero de 2011, se dio inicio al proceso Contratación Directa No. 01/2011-ISBM, remitiendo en la misma fecha la invitación a SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. El día 23 de febrero de 2011, SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó su oferta técnica y económica.
4. Concluida la evaluación de la oferta, la Comisión de Evaluación de la Oferta emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

**ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR**

En esta etapa se determinó que la oferta presentada por **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, cumple con la presentación de los documentos solicitados.

**ETAPA II – EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS**

En esta etapa la Comisión verificó que la oferta cumple con cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y características solicitadas.

**ETAPA III – EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La Comisión revisó la oferta económica, determinando que la misma no contiene errores de cálculo, y que la misma se encuentra dentro del monto presupuestado por el ISBM.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 56 y 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en la Cláusula 9 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar la Contratación Directa No. 01/2011-ISBM, "SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES DAI NIPPON DE CARNÉ PVC DEL ISBM, PARA EL AÑO 2011" a **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, por un monto total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,951.60) IVA INCLUIDO** conforme al siguiente detalle:

Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA) US\$	PRECIO TOTAL (INCLUYE IVA) US\$
95 Kit	Kit de rollo de cinta YMCK, para impresor DAI NIPPON, Modelo SCCX-330. Incluye cinta de transferencia con rendimiento de 1,000 imágenes por rollo.	\$515.28	\$48,951.60

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y el contrato respectivo; y
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y los artículos 20, 55, 56 y 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula 9 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR** la Contratación Directa No. 01/2011-ISBM, "SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES DAI NIPPON DE CARNÉ PVC DEL ISBM, PARA EL AÑO 2011", a la empresa **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, por un monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,951.60) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (INCLUYE IVA)
		US\$	US\$
95 Kit	Kit de rollo de cinta YMCK, para impresor DAI NIPPON, Modelo SCCX-330. Incluye cinta de transferencia con rendimiento de 1,000 imágenes por rollo.	\$ 515.28	\$ 48,951.60

- II. **AUTORIZAR a la Presidencia** del ISBM para que firme la resolución y contrato respectivo.
- III. **AUTORIZAR la aplicación inmediata del presente Acuerdo del Consejo Directivo.**

**Punto Ocho: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública por Invitación No. 11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2011”**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública por Invitación No. 11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2011”**, por un monto máximo total de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,480.00) INCLUYE IVA;** dicho informe expresa lo siguiente: ~~~~~

**ANTECEDENTES:**

1. El 17 de noviembre de 2010, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de Servicios y Planificación Administrativa, para iniciar el proceso de la Licitación Pública por Invitación No. 11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2011”, por un monto presupuestado de US \$49,900.00.
2. El día 20 de enero de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita y la respectiva Lista Corta, según consta en la certificación del Acuerdo del Punto ONCE del Acta Número OCHENTA Y CINCO.
3. El día 24 de enero de 2011, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la LACAP, el ISBM, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, envió vía correo electrónico a las personas que aparecen en la Lista Corta, invitación para participar en el proceso de licitación arriba indicado y según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la Página Web de COMPRASAL del

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Ministerio de Hacienda, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, dejando abierta la posibilidad de que cualquier interesado pudiera participar, las fechas señaladas para la venta de las Bases fueron los días 24, 25 y 26 de enero de 2011. Únicamente Industrias La Constancia, S.A. de C.V., e Inversiones Vida, S.A. de C.V., compraron Bases de la Licitación en mención, en este proceso de licitación no se emitieron aclaraciones, enmiendas o adendas.

4. El día 10 de febrero de 2011, se efectuó la recepción de ofertas, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, únicamente INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., (AGUA ALPINA) presentó oferta para el total de ítems solicitados en las Bases de Licitación. Dicho ofertante presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el monto y periodo de vigencia estipulado en la Cláusula 9 de la Base de Licitación, por lo que, paso a ser evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, concluido el proceso de evaluación se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### **ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó y analizó todos los documentos comprendidos en la Cláusula 7 de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Finalizada la evaluación y posterior a la presentación de la documentación de carácter subsanable solicitada al ofertante, la Comisión, determinó que INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., es elegible para continuar en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL LICITANTE PONDERACIÓN 10%. (MÍNIMO REQUERIDO 6%).**

En esta etapa la Comisión, verificó la situación financiera del licitante de acuerdo a lo indicado en la Base de Licitación, aplicadas las razones financieras se determinó que el ofertante obtuvo el 10%, por lo que, está habilitado para pasar a la siguiente etapa.

#### **ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)**

De la revisión de las especificaciones ofertadas la Comisión, concluyó que el material de fabricación de los envases ofertados por INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., es diferente al material requerido en el numeral II de las Especificaciones Técnicas, que literalmente dice: “MATERIAL DE FABRICACIÓN DE LOS ENVASES: POLICARBONATO”; ya que el material de los envases ofertados es (PET) Politereftalato de etileno. Por lo anterior, la Comisión, investigó sobre el material solicitado y el ofertado, concluyendo que el PET, es un material sintético utilizado para el envasado de alimentos y bebidas para consumo humano, cuyas propiedades superan al Policarbonato, por ello, la Comisión concluyó que la oferta cumplió con todas las

especificaciones y condiciones solicitadas, otorgando a la oferta de Inversiones Vida, S.A. de C.V., el 90% porcentaje máximo asignado a esta etapa.

#### **ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La Comisión, determinó que la Oferta Económica, no contiene errores de carácter aritmético, por lo que, se mantiene sin modificación alguna. Sin embargo es importante destacar que el monto de la asignación presupuestaria corresponde al ejercicio 2011 completo, no obstante a ello y dado que a esta fecha ya ha transcurrido prácticamente el segundo mes del año 2011, la Comisión, recomendará se realice la asignación de monto para el período de diez meses comprendidos de marzo a diciembre de 2011. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de LACAP, la Comisión revisó los precios con los que fue adquirido el suministro en años anteriores, determinando que la oferta es acorde al mercado y se encuentra dentro del monto presupuestado por el ISBM.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y los artículos 20, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Adjudicar**, en forma total a **INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.**, la Licitación Pública por Invitación No. 11/2011-ISBM “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2011**”; por un plazo de **Diez meses**, comprendidos de marzo a diciembre de dos mil once, con un monto máximo mensual recomendado de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,048.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total recomendado de hasta **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40,480.00) IVA INCLUIDO** según el siguiente detalle:

ITEM/SUB ITEM	ZONA TERRITORIO NACIONAL	PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO *	No. DE ENVASES DE 5 GALONES POR MES	MONTO MÁXIMO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO	No. DE ENVASES DE 5 GALONES DE MARZO A DICIEMBRE 2011	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO
1	ZONA PARACENTRAL	\$ 1.60	1,524	\$ 2,438.40	15,240	\$ 24,384.00
1.1	Departamento de San Salvador		748	\$ 1,196.80	7,480	\$ 11,968.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1.2	Departamento de Cabañas	100	\$ 160.00	1,000	\$ 1,600.00
1.3	Departamento de Chalatenango	164	\$ 262.40	1,640	\$ 2,624.00
1.4	Departamento de Cuscatlán	40	\$ 64.00	400	\$ 640.00
1.5	Departamento de La Libertad	216	\$ 345.60	2,160	\$ 3,456.00
1.6	Departamento de San Vicente	92	\$ 147.20	920	\$ 1,472.00
1.7	Departamento de La Paz	164	\$ 262.40	1,640	\$ 2,624.00
<b>2</b>	<b>ZONA OCCIDENTAL</b>	<b>445</b>	<b>\$ 712.00</b>	<b>4,450</b>	<b>\$ 7,120.00</b>
2.1	Departamento de Sonsonate	136	\$ 217.60	1,360	\$ 2,176.00
2.2	Departamento de Santa Ana	249	\$ 398.40	2,490	\$ 3,984.00
2.3	Departamento de Ahuachapán	60	\$ 96.00	600	\$ 960.00
<b>3</b>	<b>ZONA ORIENTAL</b>	<b>561</b>	<b>\$ 897.60</b>	<b>5,610</b>	<b>\$ 8,976.00</b>
3.1	Departamento de San Miguel	201	\$ 321.60	2,010	\$ 3,216.00
3.2	Departamento de La Unión	80	\$ 128.00	800	\$ 1,280.00
3.3	Departamento de Morazán	72	\$ 115.20	720	\$ 1,152.00
3.4	Departamento de Usulután	208	\$ 332.80	2,080	\$ 3,328.00
	<b>TOTALES EN US IVA INCLUIDO</b>	<b>2,530</b>	<b>\$ 4,048.00</b>	<b>25,300</b>	<b>\$ 40,480.00</b>

\* Precio igual para todo lugar de entrega, además incluye consignación de 75 frigoríficos y 9 paneles para envases sin costo.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para que firme la resolución y contrato respectivo; y
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y los artículos 20, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR** en forma total a **INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.**, la Licitación Pública por Invitación No. 11/2011-ISBM “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2011**”; por un plazo de **DIEZ MESES**, comprendidos de marzo a diciembre de dos mil once, con un monto máximo mensual recomendado de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,048.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40,480.00) IVA INCLUIDO** según el siguiente detalle:

ITEM/SUB ITEM	ZONA TERRITORIO NACIONAL	PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO *	No. DE ENVASES DE 5 GALONES POR MES	MONTO MÁXIMO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO	No. DE ENVASES DE 5 GALONES DE MARZO A DICIEMBRE 2011	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO	
<b>1</b>	<b>ZONA PARACENTRAL</b>	<b>\$ 1.60</b>	<b>1,524</b>	<b>\$ 2,438.40</b>	<b>15,240</b>	<b>\$ 24,384.00</b>	
1.1	Departamento de San Salvador		748	\$ 1,196.80	7,480	\$ 11,968.00	
1.2	Departamento de Cabañas		100	\$ 160.00	1,000	\$ 1,600.00	
1.3	Departamento de Chalatenango		164	\$ 262.40	1,640	\$ 2,624.00	
1.4	Departamento de Cuscatlán		40	\$ 64.00	400	\$ 640.00	
1.5	Departamento de La Libertad		216	\$ 345.60	2,160	\$ 3,456.00	
1.6	Departamento de San Vicente		92	\$ 147.20	920	\$ 1,472.00	
1.7	Departamento de La Paz		164	\$ 262.40	1,640	\$ 2,624.00	
<b>2</b>	<b>ZONA OCCIDENTAL</b>		<b>445</b>	<b>\$ 712.00</b>	<b>4,450</b>	<b>\$ 7,120.00</b>	
2.1	Departamento de Sonsonate		136	\$ 217.60	1,360	\$ 2,176.00	
2.2	Departamento de Santa Ana		249	\$ 398.40	2,490	\$ 3,984.00	
2.3	Departamento de Ahuachapán		60	\$ 96.00	600	\$ 960.00	
<b>3</b>	<b>ZONA ORIENTAL</b>		<b>561</b>	<b>\$ 897.60</b>	<b>5,610</b>	<b>\$ 8,976.00</b>	
3.1	Departamento de San Miguel		201	\$ 321.60	2,010	\$ 3,216.00	
3.2	Departamento de La Unión		80	\$ 128.00	800	\$ 1,280.00	
3.3	Departamento de Morazán		72	\$ 115.20	720	\$ 1,152.00	
3.4	Departamento de Usulután		208	\$ 332.80	2,080	\$ 3,328.00	
	<b>TOTALES EN US IVA INCLUIDO</b>			<b>2,530</b>	<b>\$ 4,048.00</b>	<b>25,300</b>	<b>\$ 40,480.00</b>

\* Precio igual para todo lugar de entrega, además incluye consignación de 75 frigoríficos y 9 panales para envases sin costo.

- II. **AUTORIZAR a la Presidencia** del ISBM para que firme la resolución y contrato respectivo.
- III. **AUTORIZAR la aplicación inmediata del presente Acuerdo del Consejo Directivo.**

**Punto Nueve: Solicitud de aprobación de CUATRO (4) Bases de Licitaciones Públicas y conformación de Comisiones Evaluadoras de Ofertas, así: \* No. 16/2011-ISBM; \*No. 17/2011-ISBM; No. 18/2011-ISBM; y \*No. 19/2011-ISBM**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	María Eugenia Fuentes Rubio	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia
5	Elsa Marina Calvío	Técnico de Seguimiento de Control de Contratos	Delegada por la UACI

- II. Aprobar la Base de la **Licitación Pública No. 17/2011-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA” y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Jenny Elizabeth López de Palencia	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Mercedes del Carmen Melara del Cid	Jefa del Departamento de Presupuesto	Analista Financiero
4	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico en Laboratorio Clínico	Experto en la materia

- III. Aprobar la Base de la **Licitación Pública No. 18/2011-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA” y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Técnico Químico Farmacéutico	Experto en la materia
5	Elvis Arely Aquino de Molina	Técnico Químico Farmacéutico	Experto en la materia

- IV. Aprobar la Base de la **Licitación Pública No. 19/2011-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA” y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juarez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo	Médico Administrativo	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Mercedes del Carmen Melara del Cid	Jefa del Departamento de Presupuesto	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de publicación a la brevedad posible.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 18, 20, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 16/2011-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA” y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	María Eugenia Fuentes Rubio	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia
5	Elsa Marina Calvío	Técnico de Seguimiento de Control de Contratos	Delegada por la UACI

- II. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 17/2011-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA” y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Jenny Elizabeth López de Palencia	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Mercedes del Carmen Melara del Cid	Jefa del Departamento de Presupuesto	Analista Financiero
4	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico en Laboratorio Clínico	Experto en la materia

III. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 18/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA” y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Técnico Químico Farmacéutico	Experto en la materia
5	Elvis Arely Aquino de Molina	Técnico Químico Farmacéutico	Experto en la materia

IV. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 19/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA, PARA LOS AFILADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA” y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juarez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo	Médico Administrativo	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Mercedes del Carmen Melara del Cid	Jefa del Departamento de Presupuesto	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,484,642.31).**

- 1.3 En fecha 14 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 153/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS del acta número SETENTA Y SEIS, de Sesión Ordinaria celebrada el 09 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas II) del citado contrato denominadas "OBJETO DEL CONTRATO" y IV) "PRECIO Y FORMA DE PAGO", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,540.43)**; con el objeto de realizar el pago del sobregiro del mes de septiembre de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios de emergencias, siendo el nuevo monto total del contrato de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,550,182.74)**.
- 1.4 En fecha 08 de febrero de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 20/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO UNO, del acta número OCHENTA Y OCHO, de Sesión Ordinaria celebrada el 03 de febrero del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas II) del citado contrato denominadas "OBJETO DEL CONTRATO" y IV) "PRECIO Y FORMA DE PAGO", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$144,041.98)**; con el objeto de realizar el pago de los sobregiros de los meses de octubre y noviembre de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios de emergencias, siendo el nuevo monto total del contrato de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,694,224.72)**.
2. El día 15 de febrero de 2011, la Gerencia de Salud remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 14 de febrero de 2011, solicitud de gestión de pago de sobregiro al Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de diciembre 2010, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente señalado.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante el mes de diciembre de 2010, el Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V., reportó un incremento en la atención de usuarios(as) del Programa de Salud con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas atenciones se encuentran: Cirugías complejas que solo se realizan en dicho hospital, ingresos en la Unidad de Cuidados Intensivos, lo que genera gastos onerosos, atenciones de emergencias, así como procedimientos indispensables para la preservación de la vida y la salud de los pacientes como lo son las hemodiálisis, por lo cual el monto mensual asignado fue insuficiente, y se requirió del sobregiro para brindar

atenciones. Así mismo se anexa memorando de fecha 14 de febrero de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en el mes de diciembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,507.50) IVA INCLUIDO**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después del 21 de diciembre de 2010, fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

2.2 Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2010, que puedan cubrir el sobregiro del mes de diciembre de 2010, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías por la cantidad de **CINCUENTA 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.71)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2010 en la cantidad **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,456.79)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de diciembre de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR MEDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE DICIEMBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ISBM 262/2009
Diciembre 2010	\$197,725.00	\$45,507.50		\$50.71	\$45,456.79	1.92%
<b>TOTALES US \$</b>		<b>\$45,507.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$50.71</b>	<b>\$45,456.79</b>	<b>1.92%</b>

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,456.79)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
- De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2010 ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula IX) literal B), el cual establece: "El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ha asignado montos mensuales de consumo máximo y un techo máximo de consumo anual pudiendo, previa autorización

escrita del área financiera del ISBM, utilizar economías de meses anteriores, para cubrir demandas superiores a las programadas mensualmente, sin exceder el monto máximo total contratado. En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por el Hospital de Diagnostico S.A. de C.V., a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida del Contrato No. 002/2010 ISBM.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2010:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIROS	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	JULIO 2010	\$67,437.81	2.84%
2° INCREMENTO	AGOSTO 2010	\$44,504.50	1.87%
3° INCREMENTO	SEPTIEMBRE 2010	\$65,540.43	2.76%
4° INCREMENTO	OCTUBRE 2010	\$108,849.53	4.59%
5° INCREMENTO	NOVIEMBRE 2010	\$ 35,192.45	1.48%
6° INCREMENTO	DICIEMBRE 2010	\$45,456.79	1.92%
<b>TOTAL</b>		<b>\$366,981.51</b>	<b>15.46%</b>

Con la presente solicitud, se estaría autorizando el equivalente del **15.46%** del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 109 de LACAP el cual hace referencia a que en las

modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud, y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2010 ISBM, Cláusulas IX), literal B) y XXII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, recomienda:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 79//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,456.79), IVA INCLUIDO** a favor del **Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de diciembre de 2010, en virtud del Contrato No. 002/2010 ISBM, siendo el nuevo monto total del contrato de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,739,681.51) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) a solicitud de la Gerencia de Salud, lo establecido en el Contrato **No. 002/2010 ISBM**, Cláusulas IX), literal b) y XXII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; Artículo 20 de la Ley del ISBM y la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,456.79), IVA INCLUIDO**, a favor del **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM durante el mes de diciembre de 2010, siendo el nuevo monto total del contrato de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,739,681.51) IVA INCLUIDO**, en virtud del **Contrato N° 002/2010 ISBM.**

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**Punto Once: Solicitud de Aprobación de segundo Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM**

El Director Presidente informó al Directorio sobre la necesidad de aprobar el segundo Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, que como institución del sector público está obligada a presentar ante la Corte de Cuentas de la República; proponiendo el Director Presidente que dicho documento sea leído detenidamente por cada Director y Directora y que, posteriormente sea visto y analizado en una jornada externa de trabajo que bien podría ser el próximo viernes once del presente mes y año.

Escuchada la propuesta y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibido y enterados** del segundo Proyecto de **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM**, el cual se retomará en una jornada externa de trabajo, el día viernes once de marzo del presente año. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.
- II. **Encomendar** a la Gerente Administrativa para que gire las instrucciones a quien corresponda para la logística de la jornada citada en el Romano I, del presente Acuerdo.
- III. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**Punto Doce: Solicitud de aprobación de modificaciones al Convenio suscrito con CEFAFA**

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), y solicitud de la Gerencia de Salud, somete a consideración del Consejo Directivo la aprobación de modificativa de aranceles y/o marca de medicamentos del convenio interinstitucional suscrito con CEFAFA, que se encuentra vigente hasta el 30 de junio del 2011. Dicha solicitud manifiesta lo siguiente: "....."

## **ANTECEDENTES:**

1. El 23 de diciembre 2008, el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron un Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; con una vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**. Dicho Convenio fue prorrogado en dos ocasiones durante el año dos mil diez.
2. El 23 de diciembre de 2010, mediante la Resolución Modificativa No. 227/2010 ISBM, se modificó el Convenio anteriormente citado en sus cláusulas PRIMERA: "OBJETO"; QUINTA: "MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS" y DÉCIMA QUINTA: "VIGENCIA Y PRÓRROGA", modificándose ésta última en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del mismo por **SEIS MESES**, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,044,000.00) IVA INCLUIDO** el cual será pagado por el ISBM, en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$174,000.00) IVA INCLUIDO**;
3. Mediante nota de fecha 25 de febrero de 2011, CEFAFA, solicitó modificar los aranceles y marcas de los productos entregados bajo el convenio antes descrito, con el objeto de agilizar el abastecimiento y despacho oportuno de los mismos en las farmacias que integran la red CEFAFA. Dicha propuesta fue analizada por la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Planificación.
4. El 01 de marzo de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la UACI solicitud de gestión para modificar los aranceles y/o marca de los medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos Grupo "A" y "B" ofertados por CEFAFA; así como de los que pertenecen al Cuadro de Medicamentos Especiales ofertados en el marco del convenio descrito.
5. Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual expone entre otros, que se ha revisado la propuesta de los aranceles presentada por CEFAFA y se ha comparado con las ofertas presentadas por las farmacias adjudicadas para el año 2011, concluyendo que los aranceles se encuentran dentro de los rangos en cuanto a precio y acorde con las marcas del medicamento, por lo anterior, dicha Subgerencia recomienda realizar la modificativa de aranceles al convenio antes descrito.
6. Se revisó el Convenio suscrito, determinando que la Cláusula Decimosegunda, "Modificaciones" permite modificar de mutuo acuerdo durante la vigencia del mismo los términos convenidos, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada de la

Gerencia de Salud a través de sus Subgerencias.

### **DESCRIPCIÓN SINTETICA Y RECOMENDACIÓN**

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión efectuada por la UACI según lo establecido en la Cláusula Decimosegunda del Convenio ISBM-CEFAFA y en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la modificación de los aranceles y/o marca de los medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos Grupo "A" y "B" y de Medicamentos Especiales ofertados por CEFAFA; de acuerdo a la recomendación efectuada por la Gerencia de Salud.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a los usuarios del sistema de salud.

.....

Agotado el punto anterior, con base a lo recomendado por la Gerencia Administrativa, la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y según lo establecido en la Cláusula Décima Segunda "Modificaciones" del Convenio ISBM-CEFAFA y en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la Modificación al Convenio Interinstitucional de Servicio de Despacho de Medicamentos, suscrito con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada – CEFAFA, en lo relativo a los aranceles y/o marca de los medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos Grupo "A" y "B" y de Medicamentos Especiales ofertados por CEFAFA; de acuerdo al siguiente detalle:

#### **GRUPO A**

No.	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO VENTA CEFAFA A ISBM 2010	NOMBRE FABRICANTE	PRECIO VENTA CEFAFA A ISBM 2011	PRECIO PROMEDIO FARMACIAS PRIVADAS ADJUDICADAS 2011
1	02-01006-000	CLONAZEPAM ,TABLETA DE 2 MG	MERCK GENERICOS	\$0,39	ROCHE	\$0,63	\$0,63
2	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO SOL. OFTALMICA AL 0.1% FRASCO X 5-15 ML	PAILL	\$3,78	PAILL	\$5,85	\$6,43
3	02-01019-000	FENITOINA, ELIXER 125MG/5ML FCO X120 ML	PFIZER	\$13,20	PFIZER	\$14,20	\$15,06

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4	12-02003-000	IMIPRAMINA , TABLETA DE 25 MG.	CHILE	\$0,15	PHARMEDIC	\$0,19	\$0,53
5	03-02064-000	LOMEFLOXACINA ,SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%, FRASCO GOTERO DE 5ML.	NOVARTIS	\$12,95	NOVARTIS	\$11,86	\$12,67
6	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN), CREMA DE 0.4 G/100G TUBO X 30 G	CHINOIN	\$23,75	CHINOIN	\$20,00	\$22,09
7	01-01008-000	TRAMADOL CLORHIDRATO , AMPOLLAS DE 50 MG/ML, AMPOLLA DE 2 ML.	GRUNENTHAL	\$1,60	PAILL	\$2,00	\$1,73
8	10-06001-000	ACEITE MINERAL, EMULSIÓN , FRASCO DE 240 ML	PFIZER	\$7,85	PFIZER CONSUMO	\$8,48	\$8,76
9	01-01002-000	ACETAMINOFEN,JARABE DE 120MG/5 ML, FRASCO DE 120 ML.	TERAMED	\$1,64	GAMMA	\$1,64	\$3,16
10	01-01041-000	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL)250 MG SUPOSITARIO	MEAD JOHNSON	\$0,54	DENK FARMA	\$0,80	\$0,71
11	11-02052-000	ACETIL CISTEINA SOBRE GRANULADO 200 MG PARA SLN ORAL	MENARINI	\$0,34	MENARINI	\$0,94	\$1,02
12	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO, GEL ESTÉRIL PARA LA APLICACIÓN EN GOTAS, 2MG/G TUBO DE 10G	NOVARTIS	\$9,70	NOVARTIS	\$8,78	\$9,50
13	22-01056-000	ALBENDAZOL, TABLETA 200 MG.	FARDEL	\$0,99	FARDEL	\$0,51	\$2,73
14	03-02005-000	AMOXICILINA, SUSP. DE 250 MG/5 ML, FRASCO DE 100 ML	TERAMED	\$2,80	GAMMA	\$2,50	\$6,47
15	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	TERAMED	\$0,27	GAMMA	\$0,20	\$0,53
16	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	WYETH	\$0,23	LEDERLE	\$0,25	\$0,20
17	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 500 MG	TERAMED	\$0,49	GAMMA	\$0,35	\$1,32
18	03-02022-000	CLARITROMICINA TABLETA 500MG	HANZ MARIUS	\$1,36	RIESTRA	\$1,00	\$2,02
19	03-02021-000	CLARITROMICINA SUSP. DE 250 MG/ 5ML, FRASCO DE 60 ML.	GLOBAL FARMA	\$18,25	STEIN	\$17,00	\$23,47
20	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO (0.1% + 0.5% + 0.025%) COLIRIO FCO 5-7.5 ML	SOPHIA	\$11,50	OFTISOL	\$7,00	\$7,61
21	18-01071-000	KETOTIFENO, COLIRIO 0.25MG /ML FCO GOTERO 5 ML	NOVARTIS	\$19,75	NOVARTIS	\$19,09	\$10,41
22	03-01002-000	MEBENDAZOLE, TABLETA DE 100 MG.	TERAMED	\$0,13	GAMMA	\$0,10	\$0,39
23	10-03013-000	METOCLOPRAMIDA , SOLUCIÓN EN GOTAS DE 2MG/ML, FRASCO DE 15ML.	TERAMED	\$2,18	MEDITECH	\$2,00	\$4,58
24	03-04004-000	METRONIDAZOL , SUSP DE 250 MG/5 ML, FRASCO DE 120 ML	TERAMED	\$2,75	GENFAR	\$4,10	\$5,07
25	03-04006-000	SECNIDAZOL, TABLETA DE 500 MG	TERAMED	\$0,42	GAMMA	\$0,35	\$1,95
26	18-01042-000	TOBRAMICINA UNGÜENTO OFTÁLMICO 0.3% TUBOS G	PAILL	\$6,60	PAILL	\$8,70	\$7,85

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

27	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA , COL.IRIO,SUSP OPT.DE 0.3%+0.1%, FCO 5 -15 ML.	PAILL	\$8,70	OFTISOL	\$9,35	\$9,70
28	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL , TABLETA DE 160 MG/ 800MG	TERAMED	\$0,23	GAMMA	\$0,20	\$0,44

## GRUPO B

No.	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO VENTA CEFAFA A ISBM 2010	NOMBRE FABRICANTE	PRECIO VENTA CEFAFA A ISBM 2011	PRECIO PROMEDIO FARMACIAS PRIVADAS ADJUDICADAS 2011
1	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO Tableta de 5 mg	LAB. GENFAR	\$0,75	GENFAR	\$0,55	\$0,87
2	07-03004-000	ATENOLOL , Tableta de 100 mg	TERAMED	\$0,18	NORMON	\$0,30	\$0,38
3	11-01034-000	BECLOMETASONA, Inh. de 50mcg dosis. Fco x 200 dosis	BIOCROSS	\$18,67	GLAXO	\$28,25	\$25,88
4	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO + CLORDIAZEPOXIDO, Tab 2.5 mg/ 5 mg	TERAMED	\$0,16	GAMMA	\$0,14	\$0,21
5	02-01004-000	CARBAMAZEPINA Tableta de 200 mg	LAB. GENFAR	\$0,50	NORMON	\$0,35	\$0,41
6	07-03015-000	ENALAPRIL, MALEATO,Tabletas de 20 mg	TERAMED	\$0,14	NIORMON	\$0,60	\$0,60
7	16-01023-000	INSULINA GLARGINA, 3.64mg/ml ó 100 UI de Ins. Hum. Fco. X 10 ml	AVENTIS	\$53,00	AVENTIS	\$57,75	\$55,34
8	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN), Tableta de 10 mg.	CHINOIN	\$0,80	CHINOIN	\$0,87	\$0,82
9	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO, Col.de 1.2/0.5 mg Fco x 15 ml	SOPHIA	\$4,71	LOPEZ	\$2,22	\$4,83
10	01-03009-000	PREDNISONA, Suspensión de 5mg/5ml Frasco x 100 ml	GLOBAL FARMA	\$16,10	GLOBAL FARMA	\$21,70	\$12,09
11	10-01004-000	RANITIDINA, Tableta 150 mg	IVAX	\$0,26	GENFAR	\$0,20	\$0,39

- II. **Autorizar** a la Presidencia para la firma de las resoluciones respectivas.
- III. **Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo** a efecto de agilizar la entrega de los medicamentos a los usuarios del sistema de salud.

### **Punto Trece: Solicitud de Contratación de personal**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan: .....

**13.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN DE UN TECNICO ADMINISTRADOR, Y LA CONTRATACION DE CUATRO (4) CANDIDATOS EN CUATRO (4) PLAZAS NOMINALES DE TÉCNICO ADMINISTRADOR.**

**ANTECEDENTES:**

1. En certificación de **ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de diciembre de dos mil once, en el **PUNTO SIETE** acuerda: II. Aprobar la contratación de 10 candidatas (os) propuestos, en cargo nominal de Técnico Administrador con funciones de Administrador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, en los diferentes municipios, a partir de enero de dos mil once, por el sistema de Contrato, con un salario mensual de Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00), entre los que se encuentra la señorita #####, autorizada para brindar servicios en el Policlínico ubicado en el Departamento de Usulután. Quien no se presentó al Policlínico a realizar las actividades correspondientes.
2. En certificación de **ACTA NÚMERO OCHENTA Y TRES** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día seis de enero de dos mil once, en el **PUNTO SEIS** acuerda: II. Autorizar el cambio del nombre de la plaza funcional del Administrador de Policlínico y Consultorios, con el nombre de la plaza funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
3. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas administrativas del ISBM, que devienen de la entrevista en fecha 26 de diciembre de 2010, a su vez, posteriormente se ha enviado a evaluar a otros candidatos y candidatas que cumplen con los requisitos necesarios para formar parte del personal administrativo realizándoseles, la entrevista correspondiente; a la vez y debido a que en la base de datos de aspirantes no se cuenta con aspirantes que cumplan y residan en el Departamento de Cabañas para aplicar a plaza de Técnico Administrador para el Policlínico Magisterial de Ilobasco, se presenta

propuesta de la señorita Tránsito Esmeralda Rivera Alvarenga, quien ha obtenido título de doctora en medicina y actualmente se encuentra realizando el proceso de incorporación para ejercer en dicha profesión, sin embargo ha expresado su disponibilidad en realizar actividades administrativas que como bien menciona, ya ha realizado en las unidades de salud, donde ha llevado a cabo sus horas sociales, observándosele el conocimiento necesario para realizar las actividades inherentes al cargo.

4. La Gerencia Administrativa, después de revisados los documentos de los aspirantes a cargo de Técnico Administrador que se presentaron para realizar las actividades en sus cargos, verificando que sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza evaluándose a la vez, disponibilidad de tiempo, experiencia, disposición de aprender, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; propone para decisión de Consejo Directivo, la contratación de cuatro (4) plazas nominales de Técnico Administrativo a los candidatos según recomendación.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN**

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto la autorización de contratación de la señorita #####, autorizada para brindar servicios en el Policlínico ubicado en el Departamento de Usulután.
- II. Autorizar al Director Presidente realice la contratación en cuatro(4) plazas nominales de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales**, a partir del 7 de marzo de 2011, a cuatro (4) de los candidatos propuestos para dichas plazas, con salario mensual de Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente de la Gerencia Administrativa, según propuesta:

**CARGO: COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
POLICLÍNICO Y CONSULTORIOS  
MAGISTERIALES**

No.	OPCIÓN	NOMBRE	POLICLINICO
-----	--------	--------	-------------

1	1	LEYLA XIOMARA GARCÍA	Depto.: LA UNION
	2	#####	Municipio: SANTA ROSA DE LIMA
	3	#####	
2	1	GABRIELA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ	Depto.: LA UNIÓN
	2	#####	Municipio: LA UNIÓN
	3	#####	
3	1	JOSE ANDRES VALDIVIESO PORTILLO	Depto.: SAN SALVADOR
	2	#####	Municipio: SAN SALVADOR
	3	#####	
4	1	TRANSITO ESMERALDA RIVERA ALVARENGA	Depto.: CABANAS Municipio: ILOBASCO

III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, para la contratación en cuatro (4) plazas de **Técnico Administrador**, de cuatro de los aspirantes presentados en los Policlínicos Magisteriales detallados, a partir del día 7 de marzo de 2011.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en los artículos 20 literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por mayoría, **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto la contratación** de la señorita #####, de la plaza nominal de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinadora Administrativa del Policlínico de Usulután**, la cual fue aprobada en el Punto 7.3 del Acta No.81 de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil diez.
- II. **Aprobar la contratación de cuatro (4) plazas** nominales de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales**, a partir del día siete de marzo de dos mil once, por el sistema de **contrato**, bajo el Cífrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Hospitalarios** con un salario mensual de Setecientos 00/100 Dólares Americanos (US\$ 700.00). Dicha plaza se encontrará dependiendo directamente de la Gerencia Administrativa, según propuesta:

**Cargo: Coordinador Administrativo de Policlínico y  
Consultorios Magisteriales**

No.	NOMBRE	POLICLINICO
1	LEYLA XIOMARA GARCÍA	Depto.: LA UNION Municipio: SANTA ROSA DE LIMA
2	GABRIELA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ	Depto.: LA UNIÓN Municipio: LA UNIÓN
3	JOSE ANDRES VALDIVIESO PORTILLO	Depto.: SAN SALVADOR Municipio San Salvador
4	TRANSITO ESMERALDA RIVERA ALVARENGA	Depto.: CABAÑAS Municipio: ILOBASCO

Los contratos deberán considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados según necesidades del servicio de salud, facultándose para ello a la Presidencia y Gerencia Administrativa.

- III. **Encomendar la continuidad** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata** con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para la contratación aprobada.

13.2 **SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE (6) PLAZAS NOMINALES DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LA CONTRATACIÓN DE SIETE (7) CANDIDATAS EN SIETE (7) PLAZAS NOMINALES DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**

**ANTECEDENTES:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. En **ACTA NUMERO OCHENTA Y UNO** de la **SESION EXTRAORDINARIA** celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil diez, se autoriza el salario de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (**US\$425.00**) para las 69 plazas nominales de Auxiliar de Enfermería. Y se autoriza contratación de personal, entre las que se encuentra la señorita **Norma Amayda Ponce González**, para el municipio de Olocuilta, en plaza nominal de Auxiliar de Enfermería. Quien no aceptó la plaza.

2. En **ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE** de la **SESION ORDINARIA** celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil once, se autoriza contratación de personal para plaza de Auxiliar de Enfermería, entre los que se encuentran el señor **Víctor René Juárez Gutiérrez**, para el Municipio de Chinameca; **Florida María Rivera Gómez**, para el Municipio de Chapeltique; **Atlanta Soraya Jacqueline Flores**, para el Municipio de Tejutla (Coyolito); **Katya Regina Rivera Hernández**, para el Municipio de San Juan Opico; y **Hazel Noemi Morales Macal**, para el Municipio de Izalco. Quienes decidieron no aceptar la plaza.

3. Tomando en cuenta que en los municipios mencionados estas plazas se encuentran sin dicho personal, se verificó en la base de datos de aspirantes a plazas de Auxiliar de Enfermería del ISBM, seleccionando los que cuentan con el perfil requerido, los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, que sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza y a la vez, que se ha evaluado otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, experiencia, disposición de aprender, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; por lo que se propone para la contratación de siete (7) plazas nominales de Auxiliar de Enfermería, entre los que se encuentran cuatro de los seis municipios que han quedado disponibles y tres municipios en los que no se ha nombrado personal, según recomendación.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, de la gestión, realizada y de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud; con base a lo establecido en el artículo 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto la autorización para nombrar en cargo nominal de Auxiliar de Enfermería, a **Norma Amayda Ponce González**, en el municipio de Olocuilta; **Víctor René Juárez Gutiérrez**, para el Municipio de Chinameca; **Florida María Rivera Gómez**, para el Municipio de Chapeltique; **Atlanta Soraya Jacqueline Flores**, para el Municipio de Tejutla (Coyolito); **Katya Regina Rivera Hernández**, para el Municipio de San Juan Opico; y **Hazel Noemí Morales Macal**, para el Municipio de Izalco, quienes no aceptaron

la plaza.

- II. Autorizar al Director Presidente la contratación en cuatro de los seis municipios que han quedado disponibles, de (4) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00)**; a partir del día 7 de marzo de 2011, dependiendo dichas plazas directamente de la Gerencia de Salud, según propuesta:

CARGO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	
DEPARTAMENTO:	CHALATENANGO	
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	LAURA NOEMI RAMIREZ VALDEZ	TEJUTLA (EL COYOLITO)

DEPARTAMENTO:	LA LIBERTAD	
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
2	SONIA MARIBEL DÍAZ CÁCERES	SAN JUAN OPICO

DEPARTAMENTO:	LA PAZ	
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
3	EVELYN ALEJANDRA CAMPOS GARCIA	OLOCUILTA

DEPARTAMENTO:	SAN MIGUEL	
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
4	LUCILA MOREJON ZELAYA	CHINAMECA

- III. Además, autorizar al Director Presidente la contratación en tres municipios en los que no se ha nombrado personal, de (3) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00)**; a partir del día 7 de marzo de 2011, dependiendo dichas plazas directamente de la Gerencia de Salud, según propuesta:



(Coyolito); **Katya Regina Rivera Hernández**, en el municipio de San Juan Opico; y **Hazel Noemi Morales Macal**, en el municipio de Izalco, aprobadas en el Punto 9.3 del Acta No.89 de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil once, quienes no aceptaron la plaza.

- III. **Aprobar la contratación de cuatro (4)** plazas disponibles, con cargo nominal de Auxiliar de Enfermería, a partir del día siete de marzo de dos mil once, por el sistema de **contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares Americanos (US\$ 425.00), según propuesta:

CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	LAURA NOEMÍ RAMÍREZ VALDEZ	TEJUTLA (EL COYOLITO), DEPTO. CHALATENANGO

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
2	SONIA MARIBEL DÍAZ CÁCERES	SAN JUAN OPICO, DEPTO. LA LIBERTAD

DEPARTAMENTO: LA PAZ

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
3	EVELYN ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA	OLOCUILTA, DEPTO. LA PAZ

DEPARTAMENTO: SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
4	LUCILA MOREJON ZELAYA	CHINAMECA, DEPTO. SAN MIGUEL

El personal de Enfermería dependerá directamente de la Gerencia de Salud.

Los contratos deberán considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados según necesidades del servicio de salud, facultándose para ello a la Presidencia y Gerencia de Salud.

- IV. Aprobar la contratación en tres municipios en los que no se ha nombrado personal, de (3) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad

Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00)**; a partir del día 7 de marzo de 2011, dependiendo dichas plazas directamente de la Gerencia de Salud, según propuesta:

CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERÍA  
 DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	RITA MAGDALENA ESCOBAR LÓPEZ	CHALATENANGO, DEPTO. CHALATENANGO

DEPARTAMENTO: AHUACHAPÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
2	ARACELY ELIZABETH QUINTEROS CASTANEDA	ATIQUIZAYA, DEPTO. AHUACHAPÁN

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
3	ROSA PRISILLA MONTALVO DE GUTIERREZ	QUEZALTEPEQUE, DEPTO. LA LIBERTAD

El personal de Enfermería dependerá directamente de la Gerencia de Salud. Los contratos deberán considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados según necesidades del servicio de salud, facultándose para ello a la Presidencia y Gerencia de Salud.

- V. **Encomendar la continuidad** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para las contrataciones aprobadas

13.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO, EN CARGO NOMINAL DE MOTORISTA.

**ANTECEDENTES:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Que en certificación de **ACTA NÚMERO OCHENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en el **PUNTO DIEZ PUNTO DOS**, el Consejo Directivo acuerda: IV. Aprobar la creación de la Plaza Funcional y Nominal de **Encargado de Mantenimiento y Transporte** y la promoción del Sr. **Juan Enrique Chávez Alemán**, en dicha plaza, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Gerencia Administrativa, con salario mensual de Setecientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00).
2. Que en certificación de **ACTA NÚMERO OCHENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en el **PUNTO DIEZ PUNTO TRES**, el Consejo Directivo acuerda: I. Aprobar la contratación temporal de un **Motorista**, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, de presupuesto, por el sistema de **Contrato**, para el plazo de dos meses, a partir del 3 de enero de 2011, con un salario mensual de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00), II. Aprobar la contratación temporal del señor **Julián Renderos Hernández**, para el cargo de Motorista, por el sistema de **Contrato**, con un salario mensual de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00).
3. El Departamento de Recursos de acuerdo al **Instructivo No. 10/2010-ISBM** Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, verificó el cumplimiento de los sesenta días de prueba del Sr. **Juan Enrique Chávez Alemán**, y en vista que, a partir del 4 de marzo de 2011, quedará vacante la plaza de Motorista, se ve la necesidad de contratar a la persona para cubrir dicha plaza.
4. El Departamento de Recursos Humanos cuenta en base de datos, con aspirantes a plazas de Motoristas, enviándose a evaluar dichos aspirantes que cumplen con los requisitos necesarios para formar parte del personal administrativo realizándoseles en diferentes fechas, la entrevista correspondiente.
5. De los aspirantes al cargo de Motorista, se cuenta con personas que aplican al perfil requerido, conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, presentándose la terna siguiente: **Julián Renderos Hernández**, quien es la persona que ha estado contratado temporalmente, durante dos meses, cubriendo la plaza de motorista debido a la promoción interna de Sr. Juan Enrique Chávez Alemán, observándosele por parte de la Gerencia Administrativa una buena disposición y un adecuado desenvolvimiento en la realización de sus funciones, además, realizando sus labores de forma diligente y colaborando con los compañeros de trabajo en las actividades encomendadas, destacándose también la experiencia en el puesto;

#####, de quien se observa colaboración y experiencia en el área de motorista y #####, a quien se le observa disposición para el trabajo y experiencia como motorista.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los resultados obtenidos en los informes de evaluación; y con base a los Artículos 20, literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del cuatro de marzo de dos mil once, a uno (1) de los candidatos en el cargo nominal de **Motorista**, con funciones de **Motorista** por el sistema de **Ley de Salarios**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, para las oficinas del ISBM, con un salario de Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$450.00), conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: MOTORISTA  
CARGO FUNCIONAL: MOTORISTA

OPCIÓN	NOMBRE
1	JULIÁN RENDEROS HERNÁNDEZ
2	#####
3	#####

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación del candidato con la finalidad que inicie funciones a partir del 04 de marzo de 2011. Dicha plaza se encontrará dependiendo directamente de la Gerencia Administrativa.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en los Artículos 20, literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM; Art. 25 del Código de Trabajo y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Julián Renderos Hernández**, para el cargo de Motorista en las oficinas del ISBM, a partir del cuatro de marzo de dos mil once, por el sistema de **Ley de Salarios**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad

Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 450.00)**. Dicha plaza se encontrará dependiendo directamente de la Gerencia Administrativa.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad que la Administración realice los trámites correspondientes para la contratación aprobada.

.....

#### 13.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE CARGO NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL, CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

.....

#### **ANTECEDENTES:**

1. En el Punto **SEIS**, del Acta Número **SETENTA Y SIETE**, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el día catorce de diciembre de dos mil diez, se acordó: **I. Aprobar** el cambio de Plaza Nominal **Médico de Familia** a **Médico Magisterial**, para realizar los trámites correspondientes.
2. Con la finalidad de cubrir la totalidad de las plazas de Médico Magisterial en los diferentes municipios, pendientes de contratación de este personal, de la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM que tiene el Departamento de Recursos Humanos, devienen aspirantes de la entrevista en fecha 26 de diciembre de 2010 y a su vez, posteriormente se ha enviado a evaluar a otros candidatos que cumplen con los requisitos necesarios para formar parte del personal administrativo realizándoseles, la entrevista correspondiente.
3. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diez, se efectuó prueba de conocimientos en medicina para aquellos aspirantes a formar parte de las nuevas plazas para el año 2011, habiéndose evaluado ciento setenta y ocho, médicos para los diferentes municipios y departamentos requeridos.
4. Con base a los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y evaluación psicológica, se realizó por parte del personal de la Gerencia de Salud, las entrevistas a todos aquellos aspirantes que habían superado satisfactoriamente la prueba de conocimientos; y tomando en cuenta, que aquellos aspirantes mejor evaluados sería el personal que se adaptaría fácilmente a las nuevas condiciones laborales y ofrecería un mejor servicio a los usuarios y



- I. **Aprobar la contratación de dos candidatos** propuestos en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día siete de marzo de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,100.00)**, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRES
1	MARIO ANDRES SALAZAR MELARA
2	RICARDO ERNESTO CAMPOS VÁSQUEZ

Dichas plazas corresponden a personal de la Gerencia de Salud del ISBM.

El respectivo contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

- II. **Encomendar a la Presidencia y Gerencia de Salud** realizar la designación de los lugares de trabajo de los Médicos Magisteriales, cuya contratación se ha aprobado.

- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

**Punto Catorce: Solicitud de aprobación de casos de reembolsos**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud para aprobación de CINCO pagos de reembolsos así como SEIS denegatorias de solicitudes de reembolsos, la cual incluye los análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros

sobre los casos que fueron vistos en la reunión realizada el día dieciocho de febrero del año en curso.

A continuación, los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en estas reuniones participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa:

.....  
.....  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:**

- 1. CASO 100. ##### POR SU HIJA #####. ID #####.** Solicitud de reembolso por gastos en concepto de compra de medicamentos por un total de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$120.00). La niña ##### fue intervenida el 22 de Diciembre 2010 por un \_\_\_\_\_. Posterior a la cirugía presenta \_\_\_\_\_, por lo cual fue necesario indicar medicamentos para disminuir \_\_\_\_\_ y mejorar el cuadro \_\_\_\_\_. Los medicamentos \_\_\_\_\_ no son del cuadro básico del ISBM. Por la necesidad de no suspender el medicamento, los padres los compraron, mientras se realizaba el trámite de solicitud de medicamento especial. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”, lo cual los padres de \_\_\_\_\_, ya realizaron. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunos días. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario continuar la administración de los medicamentos, por lo cual fueron comprados en forma privada por los padre de \_\_\_\_\_, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a y c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
- 2. CASO 110. #####. ID. #####.** Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de \_\_\_\_\_ por un total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 exactos (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales, en donde le han indicado \_\_\_\_\_, que fue administrada en Instituto del \_\_\_\_\_. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos \_\_\_\_\_ no pudo proporcionar la \_\_\_\_\_, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del

ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. **CASO 109.** #####. ID #####. Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 exactos (\$400.00). A la beneficiaria se le realizo diagnostico ##### el 18 de Diciembre 2010. Al momento está en control con Dr. Finlander Rosales de Oncología del H. Rosales, quien le indica #####, que fue administrada en Instituto del #####. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
4. **CASO 107.** #####. ID #####. Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 exactos (\$500.00). A la beneficiaria se le diagnostico ##### en 2010 y permanece en control en Oncología del H. Rosales. Se le indicaron ##### que fue administrada en Instituto del #####. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos ##### no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
5. **CASO 101.** #####. ID #####. Solicitud de reembolso por gastos médicos en medicamento especial por un total de ciento catorce 56/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$114.56). El servicio de solicitud de medicamentos especiales se realiza según lo describe el instructivo de Medicamento Especial. La usuaria requirió del uso de ##### y #####, indicados por Dr. Melgar (Reumatóloga del Hospital Rosales). Contactamos a Dra. Aurora Moreno (Encargada de Consulta Externa del ISBM/H. Rosales) para solicitarle información de la usuaria y nos refiere que la Sra. ##### en ningún momento ha solicitado la elaboración de resumen medico de la Dra. Melgar para presentarlo en Comisión de Medicamentos Especiales del ISBM. Existe un proceso de solicitud de Medicamento Especial, según lo establece el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”, lo cual la Sra. ##### no realizo y

unilateralmente decide comprar los medicamentos en forma privada. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. En los casos que se indique un medicamento que no está en el cuadro básico del ISBM y se requiera su administración, la usuaria deberá seguir los pasos administrativos que estable el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”. Según se pudo evidenciar, la usuaria no ha solicitado la adquisición de medicamento especial según lo estable el instructivo, motivo por el cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**6. CASO 111. #####. ID #####.** Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de dos mil ciento noventa y siete 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,197.59). El servicio de paquetes de ortopedia se presta a través de los hospitales privados y nacionales que prestan servicios al ISBM. La usuaria ingresa como paciente privada, el 29 de septiembre 2010 al Hospital de Diagnostico, Colonia Médica con historia de haber sufrido una fractura de #####, por lo cual requirió de colocación de #####. Contactamos al Hospital de Diagnostico de Colonia Médica y nos confirman a través de correo electrónico, que la usuaria #####, consulto el 29 de Septiembre 2010 por fractura de #####. Se le realizó ##### y fue dada de alta el día 1 de octubre 2010. Paciente ingresó como particular y en ningún momento durante el ingreso o la estancia hospitalaria se identificó como usuaria del ISBM. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento quirúrgico recibido. Sin embargo, la Sra. ##### no se identifico como usuaria del ISBM al momento de su ingreso o durante la estancia hospitalaria, por lo cual no hizo efectivo su derecho de usuaria y de esa forma haber recibido toda la cobertura de los servicios que presta el Hospital de Diagnostico al ISBM. El procedimiento realizado a la usuaria está contratado con la red de Hospitales tipo A, B y C que proveen servicios al ISBM, siendo que el Hospital de Diagnostico que es proveedor del ISBM para tratamientos quirúrgicos pudo proporcionarlo, a pesar que la usuaria y su esposo no hicieron uso de su condición de derechohabiente y por lo tanto pudieron ser atendidos desde el primer momento y recibir la atención quirúrgica, motivo por el cual **NO PROCEDE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

**7. CASO 082. ##### POR SU HIJO #####.** Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y hospitalización por un total de ciento

noventa 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$190.71). Según nota enviada por el Sr. #####, su hijo ##### fue llevado a la unidad de emergencia del Hospital Nacional de San Vicente, por “#####. En ese momento el único médico que atendía la emergencia, estaba examinando a una señora en situación de parto, por lo que decide llamar a un médico particular (#####) que atiende a su familia para que lo ingrese a pensionado.” Se contacto al Hospital de San Vicente y se encuentra en el expediente lo siguiente: Ingresado por (#####) y #####. Estancia de 1 día. Beneficiario ##### fue ingresado a pensionado del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente en forma privada, sin haberse identificado como usuario del ISBM y de esa forma recibir la cobertura que provee el ISBM a través del hospital de San Vicente. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento médico recibido. En relación a la priorización que hacen los médicos de emergencia a la hora de atender a los pacientes, estos priorizan las atenciones que brindan de acuerdo al riesgo a la vida del paciente, categorizando de esta forma, el orden en el cual atenderán a los usuarios. De presentarse dos emergencia a la misma hora, en los hospitales siempre hay suficientes médicos en la emergencia para atender consultas simultáneas. Sin embargo, el Sr. ##### no se identifico como usuario del ISBM al momento de su ingreso o durante la estancia hospitalaria, por lo cual no hizo efectivo su derecho de usuario y de esa forma haber recibido toda la cobertura de los servicios que presta el Hospital Nacional de San Vicente al ISBM. La atención hospitalaria realizada al usuario está contratado con la red de Hospitales tipo C que proveen servicios al ISBM, siendo que el Hospital de San Vicente que es proveedor del ISBM para tratamientos médicos/quirúrgicos pudo proporcionarlo, a pesar que el beneficiario y su padre no hicieron uso de su condición de derechohabiente y por lo tanto pudieron ser atendidos desde el primer momento y recibir la atención medica, motivo por el cual **NO PROCEDE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

8. **CASO 097.** #####. Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de setecientos nueve 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$709.56). Según la nota enviada por la usuaria con fecha 14 de diciembre 2010, refiere que “##### y las medicinas que le proveyó ISBM no le hicieron bien. Por lo cual, tuvo que comprar sus medicamentos en forma privada” y presenta facturas. En los documentos enviados, no se encuentran datos sobre **CUANDO Y DONDE** consulto con el ISBM y cuales medicamentos indicados por el médico de familia no hicieron el efecto terapéutico deseado. No hay evidencia que haya buscado opciones de tratamiento con el ISBM, antes de buscar pasar consulta en el Hospital

Paravida. En la documentación presentada por la usuaria, hay una factura por \$609.00 extendida por el Odontólogo, Dr. #####, en concepto de tratamiento #####, lo cual no se relaciona a la solicitud presentada. *Dr. Ricardo Erazo visito a Dr. #####, quien le explica que la usuaria le solicito la colocación de ##### y #####. Le explico a la usuaria que esto no lo cubre el ISBM, aceptando la usuaria que lo hiciera en forma privada. Solicito factura para presentarla en la declaración de renta.* El 1 de Febrero la usuaria se hace presente al ISBM, expresando que por error coloco las facturas del Dr. #####. Los medicamentos #####, ##### no están en el cuadro básico del ISBM y deben ser solicitados a través de la Comisión de Medicamentos Especiales. También, se encuentra la inconsistencia que las recetas de Hospital Paravida son con fecha 27 de septiembre 2010 y la factura es del 9 de septiembre 2010. Cuando un medicamento no está incluido en el cuadro básico del ISBM sea necesario para el tratamiento de una patología, debe ser solicitado a través del proceso ya establecido de Adquisición de Medicamentos Especiales, de conformidad al “Instructivo No. 02/08 para trámite de adquisición de medicamentos especiales”. En casos como el expuesto por la Sra. #####, en caso de necesitar medicamento especial, ya existe un proceso establecido para solicitarlos, lo cual la usuaria no realizo. Por lo tanto, **NO PROCEDE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49, Literal C de la Ley del ISBM.

9. **CASO 057.** #####. ID #####. Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamentos y pago de honorarios médicos por un total de ciento cincuenta y siete 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$157.83). Según nota enviada por usuaria Sra. #####, desde mayo de este año, ha presentado problemas respiratorios que le han obligado a pasar consulta con médico de familia, observando poca mejoría. Nuevamente pasa consulta con médico de familia, en el mes de julio 2010, quien la refiere con Neumólogo, donde no fue evaluada por no haber “cupo”, según lo expresa la usuaria. Por la necesidad de pasar consulta, opta por pagar la consulta en forma privada con el mismo Neumólogo (Dr. Walter Almendrades) que presta servicios al ISBM en la ciudad de San Miguel y comprar los medicamentos en farmacias que no laboran con el ISBM. Resumen enviado por Médico de Familia de San Francisco Gotera, Morazán (Dr. Morris Alas), refiere *que la usuaria tiene varias notas por haber consultado por cuadro de ##### y #####*. El día 6 de julio 2010 se le extiende referencia para Neumólogo, la cual no pasa por no haber cupo; el día 23 de julio se refiere nuevamente al neumólogo, observando que fue atendida en forma privada y no como usuaria del ISBM, por no disponer de cupo en la consulta. El día 13 de agosto 2010, fue referida y evaluada por Neumología del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, donde recibe control y tratamiento médico. Se solicita resumen del caso a Dr. Walter Almendrades (Neumólogo), quien refiere que efectivamente para el 23 de julio 2010, ya

había agotado su monto mensual asignado y procedió a dar la consulta en forma privada. Encontró cuadro ##### por lo cual indica tratamiento médico y tomar un #####. Realiza control el 30 de julio 2010, en forma privada y describe mejoría de la enfermedad. A solicitud de los directores del Consejo Directivo miembros de la Comisión de Reembolsos y Reintegros se consulta a Licda. Gilda Mariza Tobar (Trabajadora Social/ISBM Zona Oriental) y Lic. Oscar Daniel Zaragoza (Jefe Coordinador ISBM/Zona Oriental), sobre el registro de usuarios del ISBM que consultaron en dicha oficina, para solicitar orientación o interponer queja de proveedores durante los meses de julio y agosto 2010. Reportan que no existe registro en julio y agosto 2010 que la Sra. Noa Basti Orellana de Arriaza haya consultado al Centro de Atención para solicitar información referente al proceso de pasar consulta con médicos especialistas del ISBM o solicitar información de trámite de Medicamento Especial. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, en casos como el expuesto por la Sra. #####, al presentarse la negación de un servicio por parte de un proveedor del ISBM, la usuaria debió gestionar a través de su Médico de Familia una consulta urgente con Medico Neumólogo en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel o de ser necesario, ser referida como Emergencia a un proveedor hospitalario de San Miguel, si el caso lo requería. El usuario no agoto las instancias que el ISBM le provee en la ciudad de San Miguel antes de optar por pasar consulta de manera privada. En caso de necesitar medicamento especial, ya existe un proceso establecido para solicitarlos, LO CUAL LA USUARIA NO HIZO. Por lo tanto, **NO PROCEDE EL REEMBOLSO** por no cumplir con lo establecido en el Art. 49, Literal C de la Ley del ISBM.

**10. CASO 102. ##### POR SU HIJO #####.** Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y hospitalización por un total de seis mil ciento ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$6,188.00). Refiere la madre de #####, que el día 8 de octubre del 2010, su hijo fue ##### y llevado de emergencia al Hospital Nacional San Pedro de Usulután, de donde lo trasladan a Hospital Orellana (no labora con ISBM desde 2009), para recibir tratamiento médico y se le negó el servicio en ambos hospitales, por lo cual en forma unilateral y por su propia voluntad, pide se traslade su hijo al Hospital San Francisco de la ciudad de San Miguel. Dicho hospital no labora con el ISBM. En la documentación enviada por la madre de #####, no se encontró evidencia que posterior a la negación del servicio en Usulután, se haya buscado atención con los proveedores de servicios hospitalarios del ISBM en San Miguel (Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel u Hospital Nuestra Señora de la Paz de San Miguel). No existe evidencia del motivo, por el cual se haya optado de primera intención por buscar un hospital privado que no prestaba servicios al ISBM. Por lo anterior, no se logra justificar la causa expuesta por la madre, por lo cual haya tenido que buscar un servicio médico privado, en lugar de buscar un



Finalizado lo anterior y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo del ISBM de forma unánime **ACUERDA:**

**I. REEMBOLSOS:**

**1. Para el caso de reembolso 100, ##### POR SU HIJA #####. ID #####:**

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, por un total de ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$120.00), en vista que por la necesidad de no suspender el medicamento, los padres los compraron, mientras se realizaba el trámite de solicitud de medicamento especial. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado.

**2. Para el caso de reembolso 110. #####. ID. #####:**

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), debido a que por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado y el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento #####.

**3. Para la solicitud del caso de Reembolso 109 #####. ID #####:**

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un total de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), debido a que por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado y el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento #####.

4. Para la solicitud del caso de Reembolso 107 #####. ID: #####:

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), debido a que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento #####.

5. Para la solicitud del caso de Reembolso 101 #####. ID: #####:

- **DENEGAR** por no adecuarse a lo dispuesto en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de ciento catorce 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$114.56), debido a que en los casos que se indique un medicamento que no está en el Cuadro Básico del ISBM y se requiera su administración, la usuaria debió seguir los pasos administrativos que establece el Instructivo No.02/08, denominado “Instructivo para Trámite de Medicamentos Especiales”. Según se pudo evidenciar, la usuaria no ha solicitado la adquisición de medicamento especial según lo establece el instructivo citado.

6. Para la solicitud del caso de Reembolso 111. #####. ID #####:

- **DENEGAR** por no adecuarse a lo dispuesto en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de cirugía #####, por un total de dos mil ciento noventa y siete 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,197.59), debido a que la señora ##### no se identificó como usuaria del ISBM al momento de su ingreso o durante la estancia hospitalaria, por lo cual no hizo efectivo su derecho como usuaria del Instituto y de esa forma haber recibido toda la cobertura de los servicios que brinda el ISBM a través del Hospital de Diagnóstico. El procedimiento realizado a la usuaria está contratado con la red de Hospitales tipo A, B y C que proveen servicios al ISBM, siendo que el Hospital de Diagnóstico que es proveedor del ISBM para tratamientos quirúrgicos pudo proporcionarlo, pero la usuaria y su esposo no hicieron uso de su condición de derechohabiente y por lo tanto pudieron ser atendidos desde el primer momento como tales.

7. Para la solicitud del caso de Reembolso 082. ##### POR SU HIJO #####:

- **DENEGAR** por no adecuarse a lo dispuesto en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y hospitalización, por un total de ciento noventa 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$190.71), debido a que el señor ##### no se identificó como usuario del ISBM al momento de su ingreso o durante la estancia hospitalaria, por lo cual no hizo efectivo su derecho de usuario y de esa forma haber recibido toda la cobertura de los servicios que presta el Hospital Nacional de San Vicente como proveedor de servicios de salud del ISBM. La atención hospitalaria realizada al usuario está contratada con la red de Hospitales tipo C que proveen servicios al ISBM, siendo que el Hospital de San Vicente que es proveedor del ISBM para tratamientos médicos/quirúrgicos pudo proporcionarlo, pero el beneficiario y su padre no hicieron uso de su condición de derechohabiente y por lo tanto pudieron ser atendidos desde el primer momento y recibir la atención medica, en tal calidad.

8. Para la solicitud del caso de Reembolso 097. #####:

- **DENEGAR** por no adecuarse a lo dispuesto en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, por un total de setecientos nueve 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$709.56), debido a que en la documentación presentada hay una factura por \$609.00 extendida por el Odontólogo, doctor George Vernier, en concepto de tratamiento #####, lo cual no se relaciona en la solicitud presentada. El uno de febrero la usuaria se hizo presente al ISBM, expresando que por error colocó las facturas del Dr. Vernier. Asimismo, los medicamentos #####, #####, ##### no están en el cuadro básico del ISBM y deben ser solicitados a través de la Comisión de Medicamentos Especiales. También, se encuentra la inconsistencia de que las recetas del Hospital Paravida son de fecha 27 de septiembre 2010 y la factura es del 9 de septiembre 2010. Por otra parte, cuando un medicamento no está incluido en el Cuadro Básico del ISBM y es el necesario para el tratamiento de una patología, debe ser solicitado a través del proceso ya establecido para la Adquisición de Medicamentos Especiales, de conformidad al Instructivo No. 02/08, denominado “Instructivo para trámite de adquisición de medicamentos especiales” y la señora #####, no realizó el proceso establecido.

9. Para la solicitud del caso de Reembolso 057. #####:

- **DENEGAR** por no adecuarse a lo dispuesto en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos y pago de honorarios médicos, por un total de ciento cincuenta y siete 83/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$157.83), debido a que durante los meses de julio y agosto 2010, ambas fechas inclusive, no existe registro de que la señora de Arriaza haya consultado al Centro de Atención de Oriente, información referente al proceso de pasar consulta con médicos especialistas del ISBM, así como por el trámite de Medicamento Especial; al presentarse la negación de un servicio por parte de un proveedor del ISBM, la usuaria debió gestionar a través de su médico de familia una consulta urgente con médico neumólogo en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel o ser referida de emergencia a un proveedor hospitalario de San Miguel, si el caso lo requería; es decir, que las instancias que el ISBM le provee en la ciudad de San Miguel antes de optar por pasar consulta de manera privada, por lo que no hizo el proceso establecido para la obtención de medicamento especial.

**10. Para la solicitud del caso de Reembolso 100. ##### POR SU HIJO #####:**

- **DENEGAR** por no adecuarse a lo dispuesto en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y hospitalización, por un total de seis mil ciento ochenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,188.00), debido a que no existe evidencia del motivo, por el cual la madre del menor, optó por un servicio médico privado en lugar de buscar un proveedor del ISBM. Los médicos supervisores recabaron información en Usulután y San Miguel, encontrando lo siguiente: **1.** Hospital San Pedro Usulután. 8 de octubre 2010. 6:30pm. Refieren al usuario ##### por ##### en ##### y #####, ##### al Hospital San Francisco de San Miguel. 8 de octubre 2010. 8:30pm. **2.** Hospital San Francisco. Recibe al usuario ##### con múltiples ##### en ##### y \_\_\_\_\_. Se realizó ##### Exploradora en la cual describen reparo de ##### y ##### de ##### y ##### de ##### mas #####, ingresado por 1 día, luego a petición de abogado de familia, se traslada a Hospital Nuestra Señora de La Paz. Según lo expresa la Gerente General del Hospital San Francisco, la familia del usuario se retiró sin haber cancelado la cuenta. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado; sin embargo, la usuaria y su beneficiario no agotaron los medios para encontrar un proveedor de servicio hospitalario con la red de Hospitales tipo A y B en la ciudad de San Miguel, donde hay proveedores contratados para realizar tratamientos

médicos/quirúrgicos y recibir la atención medica desde el primer momento, antes de buscar los servicios privados en otro hospital.

**11. Para la solicitud del caso de Reembolso 112. #####:**

- **APROBAR** con base en el Art. 49 literal a) y c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, por un total de ciento setenta y siete 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$177.60), debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, por lo cual fueron comprados los medicamentos en forma privada, no obstante que ya se había presentado la solicitud de medicamento especial, según lo establece el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”, sin embargo, dicho trámite dura algunos días, siendo necesario continuar la administración del medicamento mientras esta gestión se aprobaba.

**II. Encomendar a la Administración** la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación a los interesados.

**III. Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

**Punto Quince: Continuidad gestión de inmuebles**

El Director Presidente informó al Directorio que en seguimiento al acuerdo de sesión pasada, referente a la problemática que se tiene sobre la necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, se trae una propuesta para que, después de analizarla, el Consejo determine si aprueba el arrendamiento y la gestión para otorgar el contrato respectivo. Concluido lo anterior, todos los miembros del Consejo estimaron conveniente aprobar el arrendamiento del inmueble situado en la Segunda Avenida Sur y Quinta Calle Oriente, número uno, del Barrio El Ángel, en Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles ofrecidos en arrendamiento al ISBM, conforme al detalle de inmuebles identificados a nivel nacional para que funcionen posibles establecimientos del ISBM y la documentación recopilada, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

**I. APROBAR el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Consultorio**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Magisterial del municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, conforme al detalle del cuadro siguiente:**

N°	OFERENTE, PERSONA DE CONTACTO Y/O PROPIETARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES Y PRECIO DEL ARRENDAMIENTO APROBADO
1	<p>Sra. Gloria Marina Gálvez de Valiente</p> <p>Tel: ##### y ##### ; #####</p>	<p>Segunda Avenida Sur y Quinta Calle Oriente, número uno, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán</p>	<p>Inmueble con sala grande, dos habitaciones, cocina, comedor, baño.</p>	<p><b>Canon mensual aprobado: US \$300.00 con las deducciones de ley.</b></p> <p>El arrendamiento de dicho inmueble se aprueba para el funcionamiento de Consultorio Magisterial de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, así: Desde el 7 de marzo al 31 de diciembre de 2011, pagadero con fondos propios del ISBM correspondientes al presupuesto 2011; y</p> <p>El arrendante deberá garantizar por escrito el mantenimiento de esta oferta para el arrendamiento prorrogable para 2012; asimismo presentar declaración jurada en el contexto del Art. 25 y 26 LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales.</p> <p><b>El pago de los servicios básicos de agua, energía eléctrica será por cuenta del ISBM.</b></p>

**II. La Presidencia, con el apoyo de la Unidad Jurídica, informará al dueño o encargado de la oferta presentada al ISBM, detallada en el romano anterior, que el Directorio después de analizar y hacer unas valoraciones, acordó que en dicho inmueble puede funcionar establecimiento de salud, aclarándose el pago del IVA cuando tenga capacidad contributiva o sea contribuyente del IVA para el contrato de arrendamiento que se suscriba con el propietario o su representante legal, por lo que será necesario que presente por escrito su aceptación y mantenimiento de la oferta, juntamente con la documentación siguiente:**

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma del respectivo contrato de arrendamiento desde el siete de marzo del año en curso y cualquier otra documentación necesaria, relacionada con estos trámites.
- IV. **Encomendar a la Gerencia Administrativa, a la Subgerencia de Planificación y a la Unidad Jurídica**, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites de los arrendamiento aprobado para la instalación de establecimientos del ISBM, conforme a las disposiciones legales aplicables, solicitándole especialmente la conformación del respectivo expediente.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo para los efectos consecuentes.

#### **Punto Dieciséis: Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, en el período comprendido del 25 de febrero al 2 de marzo de 2011, ambas fechas inclusive. Un ejemplar del informe, se agregará a los anexos del Acta.

Asimismo, adelantó el informe sobre las actividades que realizará el día viernes cuatro del presente mes y año, así: a) A las 6:00 a.m., tendrá una entrevista en Radio Maya Visión; y después asistirá a diligencia señalada por el Juzgado Cuarto de lo Laboral de esta ciudad, en el proceso iniciado por la doctora Olga Lidia Gómez de Álvarez, ex proveedora de servicios médicos en el municipio de Ayutuxtepeque.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y enterados** de lo informado por el Presidente del Instituto, referente a las distintas actividades realizadas en el período ya relacionado.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente convocó al Directorio para realizar una sesión extraordinaria el día **jueves diez de marzo** del año en curso, a partir de las ocho horas con treinta minutos, en esta misma sala, consultándoles a todos si están de acuerdo en realizarla; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**  
León Díaz  
**Directora Propietaria por el Ministerio de Educación**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el Ministerio de Hacienda**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**